

Bogotá D.C., jueves, 30 de julio de 2020  
Para responder a este oficio cite: 202003005193

Doctora

**MARÍA DEL PILAR BAHAMON FALLA**

Secretaría Ejecutiva

Jurisdicción Especial para la Paz Bogotá D.C.

**Asunto:** Informe de Seguimiento al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020

Respetada doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 y específicamente del Decreto 338 de 2019; atentamente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020, mediante la revisión de las actas de sesión del periodo citado.

Los aspectos más relevantes de este seguimiento se concretan en los siguientes aspectos:

Cumplimiento de los lineamientos normativos impartidos en la Resolución 1172 de 2018 de la JEP, de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se incorpora el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.

Por otra parte, se evidenciaron las siguientes oportunidades de mejora y/o recomendaciones.

Verificación del cumplimiento de la reglamentación para el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

- ✚ Adjuntar la justificación de inasistencia de los integrantes en las actas de Comité, teniendo en cuenta el parágrafo segundo del artículo 7º, donde se establece que la justificación o explicación de motivos de su inasistencia, debe ser comunicada por escrito a la Secretaria Ejecutiva, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión. Igualmente, que en el texto del acta se estipule dicha justificación.
- ✚ Incluir en las actas de cada sesión, las convocatorias de citación, así como, los soportes de comunicaciones a los integrantes del Comité relacionados con el orden del día.

Seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

- ✚ Disponer de los soportes documentales sobre las decisiones aprobadas por el Comité, al igual sobre el seguimiento de los compromisos adquiridos en sesiones anteriores, que conlleven a disponer de información contable y financiera razonable y oportuna.
- ✚ Publicar en el link correspondiente a normatividad/disposiciones Secretaria Ejecutiva, la Resolución 319 de 2020, mediante la cual se aprobó la modificación del Manual de Políticas Contables versión 1.0 del 04/05/2020.

Atentamente,

**MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA**

Subdirectora Control interno

Copia: Secretaria Técnica del Comité

Anexo: Informe seguimiento Comité Técnico de Sostenibilidad Contable (6 folios)

Proyectó: Lina Alejandra Morales Sarmiento, Contratista SCI.



 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>	2019-12-23	Página 1 de 11

**FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:** 30/07/2020

<b>TIPO DE INFORME</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>DE LEY</b>	<input type="checkbox"/>
------------------------	--------------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------

**PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:**

Gestión Financiera

**RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:**

Dra. María del Pilar Bahamón Falla – Secretaria Ejecutiva – Presidenta del Comité.

**OBJETIVO**

Realizar seguimiento al Comité Institucional “Comité Técnico de Sostenibilidad Contable” de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, con el propósito de verificar el cumplimiento de las funciones asignadas mediante el acto administrativo de conformación “Resolución 1172 de 2018”, a través de la revisión de las actas de sesión, con el fin de constatar que las actividades realizadas tienen relación con las establecidas en el acto administrativo, y así, determinar las recomendaciones a que haya lugar sobre la gestión desarrollada por esta instancia administrativa.

**ALCANCE**

Realizar seguimiento al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la JEP, desde el 1º de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

**NORMATIVIDAD APLICABLE**

La normatividad aplicada en la elaboración del presente informe es la siguiente:

- ✚ Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
- ✚ Decreto 648 de 2017, por medio del cual se actualizan los roles de las oficinas de Control Interno, entre otras disposiciones.
- ✚ Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se establece que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del MIGPG, mediante mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados institucionales; implementándose el Control Interno a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.
- ✚ Decreto 338 de 2019, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción, donde se modifica el Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. “...**PARÁGRAFO 1.** *los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité DE Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera...*”
- ✚ Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, y se presenta el Comité de Sostenibilidad Contable, como una herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera. Igualmente, en el artículo 3º establece: “...El Jefe de la Oficina de Control Interno, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad... De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de evaluación, deberá reportar a la Contaduría General de la Nación el informe anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable.”

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 2 de 11

- ✚ Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- ✚ Resolución 1172 de 2018 de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- ✚ Resolución 1814 de 2018 de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Jurisdicción Especial para la Paz, Versión 0.0 del 23 de enero de 2019.
- ✚ Resolución 319 de 2020 de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Políticas Contables de la Jurisdicción Especial para la Paz, Versión 1.0 del 04 de mayo de 2020.

## DESARROLLO

La Subdirección de Control Interno de la JEP, en el marco del rol de Evaluación y Seguimiento y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020, adelantó seguimiento al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, teniendo como referencia el acto administrativo que lo constituye, conforma y reglamenta su funcionamiento.

El presente informe se fundamenta en la información suministrada por la Secretaria Técnica del Comité, para establecer la gestión desarrollada durante el periodo de análisis. Para la verificación de la información en este seguimiento, la Subdirección de Control Interno mediante correo electrónico del 08 de julio de 2020, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité, la normatividad pertinente del mismo, al igual que las actas de sesión adelantadas durante el alcance de este informe (1º de enero de 2019 al 30 de junio de 2020) y mediante correo electrónico del 15/07/2020, la Secretaria Técnica del Comité, dispuso de estos documentos, los cuales se encuentran en la carpeta del OneDrive, habilitada por la Subdirección de Control Interno para el seguimiento a los comités institucionales.

Dicho comité se conforma en las entidades del sector público, siguiendo lo reglamentado por la Contaduría General de la Nación, ente rector de la contabilidad general de la Nación, que mediante Resolución 193 de 2016, incorpora el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, donde se presenta el Comité de Sostenibilidad Contable, como una herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El presente informe se desarrolla analizando la información registrada en las seis (6) actas de sesión efectuadas en el periodo comprendido en el alcance del presente informe, aspectos asociados a las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente.

### 1. CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se conformó mediante Resolución 1172 del 29 de octubre de 2018, dando cumplimiento a la implementación de acciones de control interno y a la regulación contable pública de la Contaduría General de la Nación, referente a adelantar gestiones administrativas necesarias para garantizar que la información contable cumpla con las características cualitativas, los principios de contabilidad pública y por tanto su razonabilidad.

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b> <b>Informe de ley o seguimiento</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 3 de 11

## 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.

En el marco de la Resolución 1172 de 2018, por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la JEP, se verifica el presente seguimiento del articulado que lo compone, en virtud de su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de su propósito. A continuación, se expone la verificación realizada:

### 2.1. Asistencia de los miembros del Comité y verificación del Quórum.

De acuerdo con el artículo 2º de la Resolución 1172 de 2018, El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará conformado por:

1. *El Secretario Ejecutivo o su delegado, quien lo presidirá.*
2. *El Director Administrativo y Financiero.*
3. *El Director de Asuntos Jurídicos.*
4. *El Subdirector de Talento Humano.*
5. *El Director de Tecnologías de Información*
6. *El Subdirector de Planeación.*
7. *El Subdirector Financiero.*
8. *El Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura.*
9. *El Coordinador o Contador del Grupo de Contabilidad*

*Los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio e indelegable, salvo lo dispuesto para el Secretario Ejecutivo.<sup>1</sup>*

De conformidad con el párrafo primero del artículo 2º de la Resolución 1172 de 2018, *“...el Subdirector de Control Interno participará permanentemente en las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y actuará con voz, pero sin voto, con el propósito de garantizar la independencia y objetividad en la evaluación continua de la calidad de la información financiera de la entidad”.*

El artículo 7º de la Resolución 1172 de 20018, reglamenta el Quórum, así: *“...El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deliberará con la asistencia de al menos 6 de sus integrantes. La asistencia del Secretario Ejecutivo o su delegado será condición para deliberar.*

*Las recomendaciones y decisiones se adoptarán por la mayoría simple de todos sus los asistentes”.*

Igualmente, en el párrafo segundo del artículo 7º, se determina sobre la inasistencia de los miembros del Comité, *“...deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaria Técnica la correspondiente justificación o explicación de los motivos de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión.”*

Verificadas las Actas No. 01 del 26 de abril de 2019, 02 del 25 de junio de 2019, 03 del 30 de septiembre de 2019, 04 del 18 de diciembre de 2019, 01 del 25 de marzo de 2020 y 02 del 23 de junio de 2020, se evidenció la asistencia y quórum.

<sup>1</sup> Resolución 1172 de 2018, pág. 2

SESIÓN	FECHA	ACTA No	ASISTENTES	QUÓRUM	INASISTENCIA	
					INTEGRANTES	JUSTIFICACIÓN
1	26/04/2019	1	5	NO	Director de Asuntos Jurídicos	No
					Subdirector de Talento Humano	No
					Subdirector de Planeación	No
					Director de Tecnologías de Información	No
2	25/06/2019	2	8	SI	Subdirector de Talento Humano	No
3	30/09/2019	3	9	SI	N/A	N/A
4	18/12/2019	4	7	SI	Director de Asuntos Jurídicos	No
					Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura	
5	25/03/2020	1	7	SI	Director de Asuntos Jurídicos	No
					Director de Tecnologías de Información	
6	23/06/2020	2	9	SI	N/A	N/A

*Fuente. Elaboración propia con información reportada por la Secretaria Técnica del Comité de Sostenibilidad Contable*

En la anterior tabla se puede evidenciar lo siguiente:

- ✚ En la sesión del 26 de abril de 2019, Acta 01 de 2019, asistieron 5 de los nueve integrantes, que tienen poder decisorio; los 4 restantes no presentaron la justificación de inasistencia.
- ✚ El 25 de junio de 2019 no asistió a la sesión, 1 integrante y no se evidencia justificación de su inasistencia.
- ✚ En la sesión del 18 de diciembre de 2019 no asistieron 2 integrantes, sin que se evidencie justificación de la inasistencia.
- ✚ En la sesión del 25 de marzo de 2020 no asistieron 2 integrantes del Comité, y no se evidencia justificación de inasistencia.
- ✚ En las sesiones del 30 de septiembre de 2019 y del 23 de junio de 2020 asistieron la totalidad de los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

De otra parte, de acuerdo con lo reglamentado en el párrafo segundo del artículo 2º de la Resolución 1172 de 2018, a las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable podrán asistir de ser pertinente, los servidores públicos como invitados con voz pero sin voto, *con el fin de aclarar o soportar informes, decisiones, estudio o evaluación de los hechos o situaciones que guardan relación con la información contable, incluyendo las recomendaciones que se deriven para garantizar la sostenibilidad de la información contable.*

Así como, el párrafo tercero de este artículo designa la función de Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable al Coordinador o Contador del Grupo de Contabilidad o quien haga sus veces.

## 2.2. Sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

De conformidad con el Artículo 6º de la Resolución 1172 de 2018, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe sesionar de manera ordinaria cada tres (3) meses, o de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Secretario Ejecutivo.

 <b>JEP</b>   JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	<b>FORMATO</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>	2019-12-23	Página 5 de 11

En la verificación realizada se observó las siguientes situaciones:

- No se evidencian soportes documentales que se remiten a los integrantes del Comité, con tres (3) días de antelación para su análisis, ni el orden del día correspondiente.
- El cumplimiento de las sesiones periódicas determinadas en la resolución 11172 de 2018, al verificarse la realización de cuatro (4) sesiones en el año 2019 y en lo corrido de la vigencia actual, dos (2) sesiones.

### 2.3. Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Para la revisión de este aspecto, en la siguiente tabla se realiza el cruce de las funciones asignadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 1172 de 2018 y las actas de Comité de las vigencias 2019 y 2020.

FUNCIONES ACTO ADMINISTRATIVO	ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
<p>1. Asesorar a las áreas fuente de información contable en la depuración que presente las siguientes situaciones:</p> <p>a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;</p> <p>b) Derechos u obligaciones, que no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;</p> <p>c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;</p> <p>d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;</p> <p>e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;</p> <p>f) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente;</p> <p>g) Cuando la relación costo-beneficio de las gestiones administrativas no resulte eficiente.</p>	<p>En cumplimiento de esta función, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, aprobó los informes presentados por la Contadora de la Entidad y otras dependencias, como Subdirección de Recursos e Infraestructura, Dirección de Tecnologías de Información y Dirección de Asuntos Jurídicos, en temas sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Conciliaciones de las áreas de Contabilidad y Almacén sobre activos tangibles e intangibles.</li> <li>* Conciliaciones de información de las áreas de Contabilidad y la Dirección de Tecnologías de Información.</li> <li>* Levantamiento físico de computadores.</li> <li>* Análisis de los informes sobre procesos judiciales en contra de la entidad.</li> <li>* Estado de Procesos Judiciales y su información en el EKogui.</li> <li>* Aprobación de Estados Financieros.</li> </ul>
<p>2. Recomendar las acciones a seguir, producto del análisis de las situaciones presentadas por las áreas de la entidad, sobre la depuración de valores contables, una vez agotadas todas las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a la aclaración, identificación y soporte de los saldos.</p>	<p>En cumplimiento de esta función, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, recomendó seguir con las acciones sobre cobro de Licencias de Paternidad a las EPS, trámite a cargo de la Subdirección de Talento Humano. Así como la realización de los trámites por pérdida de elementos, conciliaciones de información contable entre áreas.</p>

FUNCIONES ACTO ADMINISTRATIVO	ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
3. Asesorar en la formulación de políticas, estrategias y procedimientos tendientes a garantizar la sostenibilidad y calidad de la información contable.	El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en cumplimiento de esta función, aprobó el Procedimiento de deterioro y baja de bienes.
4. Fomentar la cultura de autocontrol en cada proceso y procedimiento que ejecuten las diferentes áreas para garantizar la sostenibilidad y calidad de la información contable.	El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en cumplimiento de esta función, determinó las fechas en que deben presentarse las conciliaciones de información contable con las áreas de almacén, al cierre de vigencia fiscal, así como incluir información en los estados financieros.
5. Solicitar la definición, actualización y/o modificación de los manuales de procesos, procedimientos y políticas contables de acuerdo con las decisiones del Comité.	El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en cumplimiento de esta función, aprobó en acta 01/2020 el Manual de Políticas Contables versión 1.0, el cual fue aprobado por Resolución 319 del 17/04/2020 de la Secretaria Ejecutiva, ante la incorporación de los cambios realizados por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019.
6. Estudiar y evaluar los informes presentados por la Oficina de Control Interno, relacionados con las debilidades detectadas en el proceso de sostenibilidad contable y sugerir alternativas de solución.	El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en cumplimiento de esta función, recibió el Informe de Control Interno Contable transmitido a través del consolidador del CHIP, vigencia 2018, sistema administrado por la Contaduría General de la Nación.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.	El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en cumplimiento de esta función, realizó seguimiento al manejo de fotocopias de expedientes judiciales, para la asignación de una fotocopidora, su administración y logística. Además, analizó la Observación "Hallazgo Nro. 10 Revelación Notas Estados Financieros" presentado por la Contraloría General de la República, sobre lo cual decidió que a partir de abril de 2019 se adicionen las notas 10. Operaciones Interinstitucionales y 11 Administración y Operación.

*Fuente. Elaboración propia con información reportada por la Secretaria Técnica del Comité de Sostenibilidad Contable*

#### 2.4. Funciones del Presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Para la revisión de este aspecto, en la siguiente tabla se realiza el cruce de las funciones asignadas al Presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de conformidad con el artículo 4º de la Resolución 1172 de 2018 y las actas de Comité de las vigencias 2019 y 2020.



FUNCIONES ACTO ADMINISTRATIVO	ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
1. Proponer estrategias conducentes al buen funcionamiento del Comité	N/A
2. Poner en consideración del Comité el orden del día y temas a desarrollar en las reuniones, al inicio de cada sesión	Se observa delegación del Presidente del Comité, al Asesor de la SE, sin embargo, el orden del día y temas a desarrollar se realizan por parte del Subdirector Financiero.
3. Priorizar y seleccionar los temas y actividades a cargo del Comité	N/A
4. Supervisar y controlar el adecuado cumplimiento de las funciones por parte de los integrantes del Comité	El delegado del Presidente en cumplimiento de esta función, sugiere incluir una explicación detallada en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.
5. Coordinar y avalar la toma de decisiones gestionadas desde el Comité	El delegado del Presidente en cumplimiento de esta función, expresa que adelantará las gestiones con la Dirección de TI para culminar las actividades de levantamiento físico de los computadores recibidos por el PNUD y conciliación de cifras de los costos de adquisición y cantidad de los bienes tangibles e intangibles entre el área de contabilidad y el área de almacén.
6. Las demás funciones inherentes a su función	El delegado del Presidente en cumplimiento de esta función, incluye observaciones a la modificaciones realizadas al Manual de Políticas Contables como resultado de los cambios incorporados por la Contaduría General de la Nación a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, mediante Resolución No. 425 del 23 de diciembre de 2019.

*Fuente. Elaboración propia con información reportada por la Secretaria Técnica del Comité de Sostenibilidad Contable*

De la lectura de las actas se evidenció que quien realiza la lectura de aprobación del orden del día, es el Subdirector Financiero, por lo que se recomendará dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 4º de la Resolución 1172 de 2018 “*Funciones del Presidente del Comité – 2. Poner en consideración del Comité el orden del día y temas a desarrollar en las reuniones, al inicio de cada sesión*”. En este caso, esta función la puede realizar el delegado de la Presidenta o la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con la normatividad vigente.

## 2.5. Funciones del Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Para la revisión de este aspecto, en la siguiente tabla se realiza el cruce de las funciones asignadas al Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de conformidad con el artículo 4º de la Resolución 1172 de 2018 y las actas de Comité de las vigencias 2019 y 2020.

FUNCIONES ACTO ADMINISTRATIVO	ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
1. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias.	En el Artículo 2 parágrafo 3 de la Resolución 1172 de 2018 se establece “actuará como secretario técnico del comité de sostenibilidad contable el coordinador o contador del grupo de contabilidad o quien haga sus veces”. Sin embargo, las agendas de dicho comité son comunicadas por la Directora Administrativa y Financiera y el Subdirector Financiero.
2. Preparar el temario de las reuniones.	
3. Elaborar el orden del día y presentar los temas a tratar en el Comité	
4. Coordinar los requerimientos logísticos para desarrollar las reuniones del Comité	
5. Remitir a los integrantes del Comité, con tres (3) días de antelación para su evaluación, copia de los documentos o informes que serán tratados en cada reunión	
6. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité y suscribirlas junto con los demás integrantes	El Secretario del Comité en cumplimiento de esta función, elabora las actas de la vigencia 2019 y lo transcurrido de la vigencia 2020 y las remite para su firma y legalización.
7. Llevar a cabo el seguimiento a la implementación y puesta en marcha de las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Comité, siempre que las mismas traten sobre aspectos contables.	Se observa en las actas del comité, el seguimiento realizado a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
8. Realizar la entrega a los integrantes del Comité, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada reunión, de una copia del acta correspondiente para la verificación y corrección a que haya lugar	Se observa cumplimiento de los tiempos establecidos para comunicar el acta del Comité.
9. Archivar, conservar y custodiar en forma cronológica las actas de reunión del Comité, debidamente suscritas por los integrantes	El Secretario del Comité en cumplimiento de esta función, archiva, conserva y custodia en forma cronológica las actas de las vigencias 2019 y 2020, debidamente firmadas.
10. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica	N/A

*Fuente. Elaboración propia con información reportada por la Secretaría Técnica del Comité de Sostenibilidad Contable*

### **3. SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES ADOPTADAS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE**

#### **3.1. Elaboración y suscripción de las actas de cada sesión**

Las recomendaciones y decisiones del Comité, de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 1172 de 2018, constarán en actas numeradas consecutivamente que se suscribirán por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité. Así mismo, el numeral 6) del artículo 5º de la Resolución 1172 de 2018, reglamenta como función del Secretario del Comité, elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité y suscribirlas junto con los demás integrantes.

Es así, que en la verificación de las actas del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se evidenció que en el contexto de las mismas se desarrolla el seguimiento a los compromisos adquiridos y los resultados obtenidos por las dependencias responsables de estos compromisos.

De acuerdo con las Actas de Comité de las sesiones realizadas, se establecieron compromisos, de los cuales se efectuó seguimiento en cada sesión.

SESIÓN	QUÓRUM	ACTA LEGALIZADA		COMPROMISOS
		No.	FECHA	
1	5	1	26/04/2019	3
2	8	2	25/06/2019	3
3	9	3	30/09/2020	2
4	7	4	18/12/2019	2
5	7	1	25/03/2020	3
6	9	2	23/06/2020	1

*Fuente. Elaboración propia con información reportada por la Secretaria Técnica del Comité de Sostenibilidad Contable*

### 3.2. Custodia, conservación, coordinación del archivo y control de las actas del Comité.

La Subdirección de Control Interno no logró evidenciar que la custodia, conservación y control de las actas, debido a la situación de emergencia sanitaria COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional y las medidas preventivas implementadas por la JEP de trabajo en casa, la verificación de la gestión documental se realizará una vez se normalice las actividades en la entidad.

## 4. OTRAS CONSIDERACIONES

De igual manera se evidenció que en el párrafo cuarto del considerando de la Resolución 1172 de 2018, hace mención "...Que el artículo 10 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos...", constatando que esta definición corresponde al artículo No 1 de la precitada Ley.

### RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

La Subdirección de Control Interno, en el análisis y verificación de los mapas de riesgos de la Entidad (corrupción y gestión) con corte al 30 de junio de 2020, no logró evidenciar riesgos asociados con tema objeto del presente informe "Seguimiento al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable".

De otra parte, la SCI recomienda realizar acciones para identificar posibles riesgos que puedan llegar a materializarse, de presentarse las siguientes situaciones:

- ✚ Que no se cumpla con lo establecido en las funciones del Comité, Presidencia y Secretaria Técnica, de conformidad con el acto administrativo de conformación.
- ✚ Que no se cumplan con los compromisos concertados en las diferentes actas de las sesiones.
- ✚ Toma de decisiones sin el debido quorum para deliberar y decidir.

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>	2019-12-23	Página 10 de 11

Los posibles riesgos anteriormente descritos, se dejan a consideración de los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable; para análisis e inclusión en el mapa de riesgos, a nivel transversal en los diferentes procesos involucrados, así como el definir controles que permitan mitigar el nivel de exposición de los mismos, acorde con lo establecido en el Acuerdo AOG 01 del 14 de enero de 2020 por medio del cual se adoptó la Política de Administración del Riesgo en la JEP.

### **OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES**

Realizado el análisis de la información suministrada en el ejercicio auditor, se logró identificar las siguientes oportunidades de mejora y recomendaciones, de acuerdo con cada uno de los siguientes apartados, así:

#### **1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.**

- ✚ Adjuntar la justificación de inasistencia de los integrantes en las actas de Comité, teniendo en cuenta el parágrafo segundo del artículo 7°, donde se establece que la justificación o explicación de motivos de su inasistencia, debe ser comunicada por escrito a la Secretaria Ejecutiva, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión. Igualmente, que en el texto del acta se estipule dicha justificación.
- ✚ Incluir en las actas de cada sesión, las convocatorias de citación, así como, los soportes de comunicaciones a los integrantes del Comité relacionados con el orden del día.

#### **2. SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES ADOPTADAS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE**

- ✚ Disponer de los soportes documentales sobre las decisiones aprobadas por el Comité, al igual sobre el seguimiento de los compromisos adquiridos en sesiones anteriores, que conlleven a disponer de información contable y financiera razonable y oportuna.
- ✚ Publicar en el link correspondiente a normatividad/disposiciones Secretaria Ejecutiva, la Resolución 319 de 2020, mediante la cual se aprobó la modificación del Manual de Políticas Contables versión 1.0 del 04/05/2020.

### **CONCLUSIONES**

De acuerdo con la información objeto de análisis, la Subdirección de Control Interno concluye que la Entidad atiende en términos generales los lineamientos normativos impartidos en la Resolución 1172 de 2018, siguiendo lo reglamentado por la Contaduría General de la Nación, quien mediante la Resolución 193 de 2016, incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, donde se presenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera.

De igual manera, se debe continuar con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en las actividades necesarias para la realización del Comité, como por ejemplo la presentación de la convocatoria de citación a cada uno de los integrantes a reunión, cumplimiento en la periodicidad de las sesiones, oportunidad en la entrega de información por parte de las áreas involucradas en los temas tratados en las sesiones, seguimiento a los compromisos adquiridos y aprobación de decisiones, para garantizar la oportunidad y eficacia en la operatividad del mismo en el proceso de toma de decisiones al interior de la JEP.

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>FORMATO</b>	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	<b>Informe de ley o seguimiento</b>	2019-12-23	Página 11 de 11

La Subdirección de Control Interno, en el ejercicio de su rol “Evaluación y Seguimiento”, efectúa seguimiento al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en relación de su funcionamiento, la gestión del mismo y los resultados obtenidos, que permiten generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Finalmente, se hace necesaria la presentación del informe en sesión del Comité para la toma de las acciones de mejora documentadas en el aparte “oportunidades de mejora y recomendaciones” del presente informe y reportar el avance de estas a la SCI para seguimiento.

#### CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

<b>ELABORADO POR:</b>	FIRMA  NOMBRE: Maryam Paola Herrera Morales CARGO: Contratista Subdirección de Control Interno  FIRMA  NOMBRE: Alba Mercedes Moreno Moreno CARGO: Contratista Subdirección de Control Interno
<b>REVISADO POR:</b>	FIRMA  NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista Subdirección de Control Interno
<b>APROBADO POR:</b>	FIRMA  NOMBRE: María Del Pilar Yepes Moncada. CARGO: Subdirectora de Control Interno.